**REGISTRADO BAJO N° CDCIC-293/11**

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

La Resolución CDCIC-129/11 que propone al Consejo Superior Universitario el cambio de denominación de la carrera Ingeniería en Sistemas de Computación y del título de Ingeniero/a en Sistemas de Computación;

La Resolución CSU-704/11 que propone a la Asamblea Universitaria el cambio de denominación de la carrera Ingeniería en Sistemas de Computación y su correspondiente título, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial n° 786/2009 se incluyó a las carreras de Licenciatura en ciencias de la Computación, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información/Informática al artículo 43 de la Ley de Educación Superior;

Que en la Universidad Nacional del Sur se dicta la carrera Ingeniería en Sistemas de Computación;

Que al respecto, el fundamento que se ha tenido en cuenta en las resoluciones citadas en el visto, obedece a cumplimentar el informe de evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) que formuló como requerimiento el cambio de denominación de la carrera para cumplir con los criterios de calidad establecidos en la Resolución ME n° 786/2009;

Que en el mencionado informe se solicita el cambio de denominación de la carrera;

Que la modificación consiste en cambiar el nombre de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Computación por el de Ingeniería en Computación;

Que este cambio trae aparejado el cambio del título, siendo este el de Ingeniera/o en Computación en lugar de Ingeniero/a en Sistemas de Computación;

Que la Secretaría General Académica realizó un análisis integral del tema y su ajuste a las normas específicas vigentes, previa consulta al señor Auditor Interno Titular;

Que es necesario, efectuar el correspondiente ajuste técnico-administrativo cautelando las modificaciones de acuerdo a los procedimientos vigentes, estableciendo una fecha

**CDCIC-293/11**

específica para que entre en vigencia el cambio de denominación de la carrera y el título mencionado;

**POR ELLO:**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2011**

**RESUELVE:**

**Art. 1°)**.- Solicitar al Consejo Superior Universitario que proponga a la Asamblea Universitaria el cambio de denominación de la carrera **Ingeniería en Sistemas de Computación** creada por Resolución AU-12/97 por el de **Ingeniería en Computación** a partir de marzo de 2013.-

**Art. 2°)**.- Solicitar al Consejo Superior Universitario que proponga a la Asamblea Universitaria, la modificación de la denominación del título Ingeniero/a en Sistemas de Computación por Ingeniero/a en Computación.-

**Art. 3°)**.- Establecer a los efectos de un mejor ordenamiento normativo que la modificación de la denominación del título estará asociado al nuevo Plan de estudios 2012, el mismo entrará en vigencia a partir de marzo de 2013.-

**Art. 4°)**.- Proponer al Consejo Superior Universitario que establezca la equivalencia onomástica en la denominación de la carrera **Ingeniería en Sistemas de Computación** e **Ingeniería en Computación** a fin de cumplimentarel informe de evaluación de la CONEAUy así responder a los criterios de calidad establecidos en la Resolución ME n° 786/2009.-

**Art. 5°)**.- Solicitar de acuerdo a lo recomendado por la Secretaría General Académica que en toda certificación que expida la Universidad Nacional del Sur en la que se especifique la denominación de la carrera, se deberá indicar que: “La denominación de la carrera **Ingeniería en Computación** es equivalente a la denominación **Ingeniería en Sistemas de Computación.** El nombre de esta última se modifica a fin de cumplimentarel informe de evaluación de la CONEAUpararesponder a los criterios de calidad establecidos en la Resolución ME n° 786/2009.-

**Art. 6°)**.- Derogar la Resolución CDCIC-129/11 y proponer al Consejo Superior Universitario se derogue la resolución CSU- 704/2011.-

**Art. 7°)**.- Regístrese; comuníquese, gire al Consejo Superior Universitario a sus efectos.-